

INNPF

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALVEAR MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., REPRESENTADO POR EL C. CARLOS A. RETA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INAP", LOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

I.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

I.2. El Licenciado José Alvear Maldonado, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 33,318, del Volumen 788, de fecha 10 de marzo de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina de la Notaría Pública número 17 del Estado de México.



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE TENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

90 Años
al servicio
de México

I.3. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

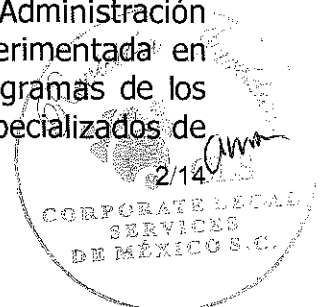
I.4. Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INAP" QUE:

II.1. Es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de abril de 1955, según consta en escritura pública número 40,687 pasada ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, licenciado Graciano Contreras Saavedra, instrumento complementado por el acta de fe de hechos número 32,309 de fecha 20 de abril de 1977 pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito Federal.

II.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de sus Estatutos, tiene como fines ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en Administración Pública, así como de consulta para las personas e instituciones interesadas en la materia; contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotores del cambio institucional; ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la Administración Pública; promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y moderna, con una plantilla docente experimentada en todas sus áreas; fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los Entes, así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

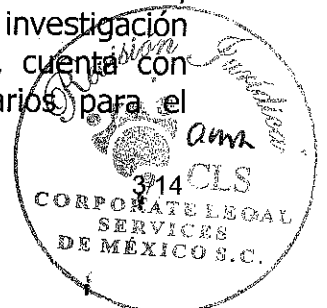
INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

capacitación, consultoría, asesoría y asistencia técnica; impulsar la calidad e innovación constante en la Administración Pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado y las aspiraciones y demandas de la sociedad en su conjunto; promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado; promover en la Administración Pública una perspectiva sistémica que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en sus vertientes política, normativa y social; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo, científico y tecnológico de los Entes; contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación; así como el desarrollo de las telecomunicaciones, del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública, y coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo de las instituciones de la Administración Pública, considerando la colaboración del Sistema INAP. Asimismo, contribuir al desarrollo de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados. En ambos casos atendiendo a los términos que se convengan.

II.3. Que el C. Carlos A. Reta Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de "EL INAP", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General conforme a lo establecido en la fracción I, del Artículo 22, de los Estatutos, lo que se acredita con el testimonio de la escritura 14,890 de fecha 05 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

II.4. Que de conformidad con el art. 1º de sus estatutos vigentes tiene una probada capacidad, dada por los asociados que lo integran, quienes por sus conocimientos, experiencia, infraestructura, atributos técnicos, académicos y de investigación constituyen su capital intelectual multidisciplinario. Del mismo modo, cuenta con todos los recursos legales, técnicos, humanos y financieros necesarios para el



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

cumplimiento de sus fines, así como de las obligaciones que asume en términos del presente convenio.

II.5. Que la colaboración y el apoyo en materia de consultoría, asistencia técnica, formación, capacitación, actualización e intercambio informativo, que surge entre las partes, quedará enmarcado dentro de los términos del presente Convenio.

II.6. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en el kilómetro 14.5 de la Carretera Libre México-Toluca, número 2151, Colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05110, en México, Distrito Federal y su Registro Federal de Contribuyentes es INA-770420-DW1.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

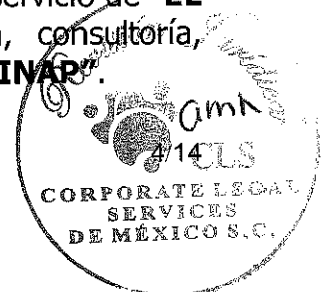
III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento legal.

III.3.- El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los mecanismos de colaboración entre las partes para llevar a cabo, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, programas de desarrollo institucional vinculados a la calidad, innovación, mejoramiento y profesionalización de las estructuras, procesos y recursos humanos al servicio de "EL INFONAVIT" sobre la base de las investigaciones, capacitación, consultoría, asesoría y asesoría técnica que forman la estructura sustantiva de "EL INNAP".



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

De tal manera que para el desarrollo de todo proyecto se procederá a la formalización de los Instrumentos Jurídicos Específicos que resulten procedentes, de conformidad con la normatividad vigente que resulte aplicable.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INFONAVIT".

"EL INFONAVIT" se compromete a:

Cuando así lo requiera, solicitar a "EL INAP" su asesoría y servicios estableciendo claramente los términos de referencia de un proyecto o programa que responda a los objetivos institucionales y al proceso de modernización de la Administración Pública.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INAP".

"EL INAP" se compromete a proporcionar a "EL INFONAVIT":

- a) Acceso a eventos y servicios con un trato preferente con relación a los costos que normalmente se ofrecen al público.
- b) Asesoría en el diseño y desarrollo de proyectos acordes con las necesidades institucionales.
- c) El apoyo de académicos de "EL INAP".
- d) Acceso a guías didácticas, libros, revistas y cualquier otra clase de documento que obren en la Biblioteca del Instituto o bien se encuentren disponibles a la venta en la librería del propio Instituto. En este caso, igualmente, se otorgará un trato preferente con relación a los precios que normalmente se ofrecen al público.
- e) Cualquier otra clase de apoyo material y asesoría que impliquen los eventos o proyectos que se acuerden.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:



INNPF

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.A.C.

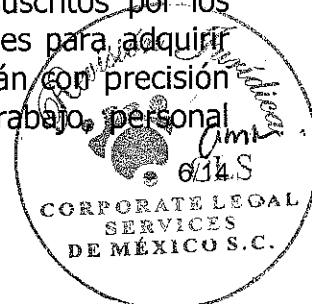
9 Años
al servicio
de México

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, estudios técnicos y académicos que las partes convengan.
- b) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento.
- c) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter académico, tecnológico y científico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos;
- e) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos por su participación y contribución, correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**;
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán suscritos con carácter de Instrumentos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Instrumentos Específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de las partes que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal



INNPF

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, recursos financieros para el pago de las obligaciones contraídas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

En el caso de que los Convenios Específicos impliquen el ejercicio de recursos financieros para el pago de las obligaciones que se contraigan, las mismas se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

SEXTA. LOS REPRESENTANTES.

"LAS PARTES" acuerdan nombrar a sus respectivos representantes, quienes tendrán las facultades para determinar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos y/o programas a ejecutar a través del Instrumento Específico correspondiente, en cumplimiento a la normatividad de cada una de **"LAS PARTES"**; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros del programa y/o proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada programa; y al finalizar cada programa y/o proyecto se realizará una revisión final en la que destaquen cuáles fueron los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.



INNPF

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

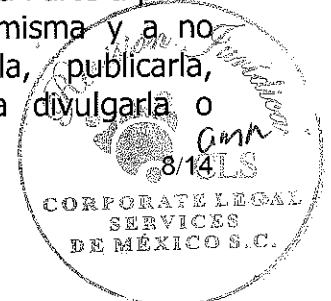
"LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra Parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal y que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que dicha "Información Confidencial" podría constituir un secreto industrial, en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "Información Confidencial" que reciban de la otra Parte a partir de la fecha de firma de este Convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, trasmitirla o de alguna otra forma divulgarla o



INNAP

SECCION MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

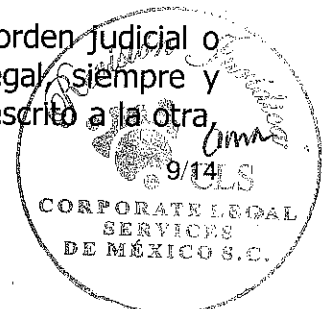
proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

"LAS PARTES" se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales o entidades coordinadoras.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la "Información Confidencial" que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio. Así mismo se obligan a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en términos de este convenio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán aplicables a toda información que reciban **"LAS PARTES"** entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o:

- a) Que la información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva del dominio público a través de un medio que no implique incumplimiento de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;
- b) Que la información se encontrara legalmente en posesión de una de las Partes, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra sin ninguna obligación de confidencialidad.
- c) Que la información fuera recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a **"LAS PARTES"**; o
- d) Que la revelación de la información fuera requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE ORDENES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

"LAS PARTES" reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirán siendo propiedad de aquella que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de ellas podrán solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posteridad a la vigencia del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Instrumentos Específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada Instrumento Específico en cumplimiento de la Cláusula Quinta se celebre por **"LAS PARTES"**, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, **"EL INAP"** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **"EL INFONAVIT"**, sin necesidad de requerimiento previo de **"EL INFONAVIT"**.

"EL INFONAVIT" deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de **"EL INAP"** previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que **"EL INAP"** le indique.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 90 días de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario.



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente por **"LAS PARTES"** y surtirá efectos a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

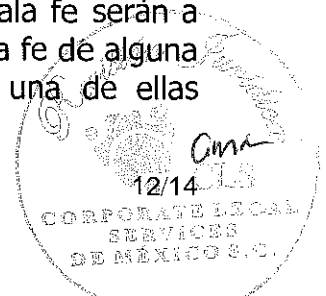
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio y en los Instrumentos Específicos celebrados por **"LAS PARTES"** que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de **"LAS PARTES"**, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los Instrumentos Específicos celebrados por ellas.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **"LAS PARTES"** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

INNAPSECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVASINSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.9 Años
al servicio
de México

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demanda hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que únicamente se llevarán a cabo notificaciones por escrito con motivo del cumplimiento de las obligaciones a que se contrae el presente convenio general, en los domicilios señalados por cada una de las partes en sus respectivas declaraciones, debiendo acusar de recibido la notificación que sea presentada.

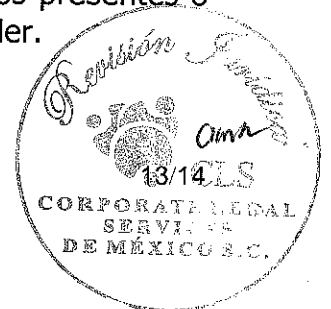
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" aceptan resolverlo de común acuerdo.

En caso de no llegase a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.



INNAP

SECCIÓN MEXICANA DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO
NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

9 Años
al servicio
de México

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y por lo tanto, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, Contrato, Convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrito, que hayan celebrado **"LAS PARTES"**, con anterioridad a la fecha de suscripción.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a someterse estrictamente para la ejecución del presente Convenio, a todas y cada una de sus cláusulas, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

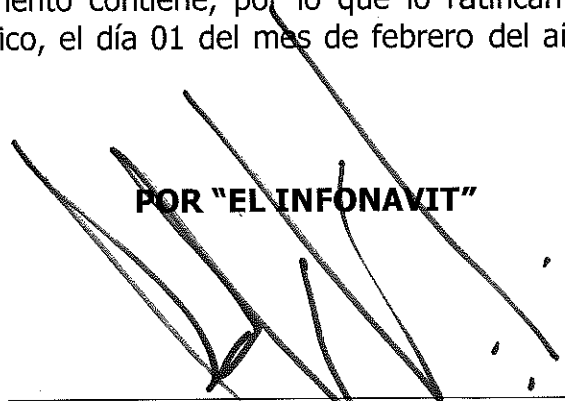
Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INAP"** como **"EL INFONAVIT"** declaran estar conformes y enterados, del contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 01 del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "EL INAP"



C. CARLOS A. RETA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "EL INFONAVIT"



LIC. JOSÉ ALVEAR MALDONADO
COORDINADOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

